

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentado por CLARIBEL BELTRAN MARTINEZ SINGULAR contra PEDRO MIGUEL BOSSIO PADILLA, le informo que hay consignaciones en las cuales no hay claridad para determinar si corresponden al descuento por alimentos o por el ejecutivo. Provea

Arjona, octubre 26 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y siendo así, se ordena oficiar al Cajero Pagador de la empresa SONOCO DE COLOMBIA LTDA, a fin de que se sirva enviar una relación detallada de los descuentos y consignaciones que ha efectuado al demandado PEDRO MIGUEL BOSSIO PADILLA, dentro del presente proceso bajo la modalidad TIPO 1 (QUINTA PARTE LEGALMENTE EMBARGABLE) y TIPO 6 (CUOTA DE ALIMENTOS).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.



Estado

Juzgado Promiscuo Municipal de  
Arjona Estado N° 055

En Arjona a los 27 días del mes  
de octubre de 2022 Se  
notifica a las partes que no lo hicieron  
personalmente del auto anterior.



PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO